

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Campaña 2025/2026".

La ejecución de recursos deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación, se podrán requerir:

Resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos. En particular en lo que hace a:

1.- Pagos efectuados a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA: Presentación de Declaración Jurada - Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es cero por el periodo de vigencia del Artículo 4° del mencionado convenio;

- 2.- Pagos efectuados a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE):
Ordenes de Pago, facturas y recibos;
- 3.- Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo: contrato celebrado entre las partes, Órdenes de pago, facturas y recibos; y.
- 4.- Honorarios Profesionales: Ordenes de Pago, Facturas por Honorarios, Constatación de comprobantes ARCA.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que una vez cumplido los condicionamientos de los Artículos 7° y 8°, el monto de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 346.061.833,82), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-133423892- -APN-DGDAGYP#MEC_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.